

**RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM).**

**NÚMERO: R-MEM-ADM-013-2025**

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley Núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor Joel Santos Echavarría, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO (I):** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39 establece el: “Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”.

**CONSIDERANDO (II):** Que, asimismo, la constitución dominicana, en el numeral 4 del artículo 39, señala que: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género”.

**CONSIDERANDO (III):** Que igualmente, la Constitución dominicana en su artículo 58 establece que: “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.

**CONSIDERANDO (IV):** Que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en septiembre de 2015 en el marco de las Naciones Unidas, se encuentra establecido en el número 5: “Igualdad de Género: alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, entre cuyas metas se destaca que los Estados deben velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de

asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

**CONSIDERANDO (VI):** Que, mediante la Resolución Conjunta entre el Ministerio de la Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público.

**CONSIDERANDO (VII):** Que, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer, debe ser asumido como el mecanismo que orienta la equidad de género en la estructura del Estado y de la sociedad dominicana, con el propósito de promover un cambio de cultura que contribuya al logro de la igualdad y equidad entre los géneros.

**CONSIDERANDO (VIII):** Que, se ha establecido como política pública de la administración promover la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la creación y adecuación de entornos laborales abiertos e inclusivos, así como instruir las instituciones públicas para que, al momento de ejecutar sus procesos de reclutamiento y selección de personal, adopten las medidas y políticas necesarias que garanticen la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

**CONSIDERANDO (IX):** Que el artículo 5, de la Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la Republica Dominicana establece políticas generales que dispone que los distintos entes y órganos del Estado deben contemplar el desarrollo integral de las personas con discapacidad como eje transversal, siendo éstas reflejadas en sus líneas de acción en cualquier ámbito de la actuación pública, tomando en cuenta las necesidades, los derechos y las demandas de esta población en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO (X):** Que el artículo 15 de la Ley 5-13, sobre políticas de accesibilidad universal tiene como finalidad asegurar a las personas con discapacidad el acceso efectivo al entorno físico, al transporte, la comunicación, la información y al conocimiento, incluidos las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público, tanto en las zonas urbano marginal como rurales.

**CONSIDERANDO (XI):** Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) posee una Política de Equidad de Género e inclusión de Personas con Discapacidad, cuyo objetivo general: “es el de implementar el enfoque de género desde los principios de igualdad, razonabilidad y transparencia en la cultura organizacional del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de garantizar igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres”.

**CONSIDERANDO (XII):** Que dicha política posee igualmente como objetivo específico: *“Implementar en todas las dependencias del Ministerio de Energía y Minas, las acciones necesarias para garantizar de manera efectiva los derechos de las personas con discapacidad a fin de lograr su inclusión”.*

**CONSIDERANDO (XIII):** Que con la creación de este Comité el Ministerio de Energía y Minas busca la Transversalización del Enfoque de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad mediante el proceso de evaluar las implicaciones y el impacto que tiene, en la vida de hombres y mujeres cualquier acción que se planifique y ejecute en el marco de las

competencias ministeriales que ejerce la institución, principalmente en los sectores de energía y minas.

**CONSIDERANDO (XIV):** Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley Núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, del 16 de enero de 2013.

**VISTA:** La ley Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, promulgada el 3 de julio del año 2013;

**VISTO:** El Decreto núm. 134-14, del 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12.

**VISTA:** La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. R-MEM-ADM-004-2021, que crea la Unidad de Género e Inclusión del Ministerio de Energía y Minas.

**VISTA:** Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023.

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Política de Equidad de Género e inclusión de Personas con Discapacidad del Ministerio de Energía y Minas.

**VISTA:** Acta de Conformación de la Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG), emitida por el Consejo Nacional de Discapacidad de la República Dominicana (CONADIS).

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emitimos la siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CREAM** el Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad, con el objetivo de coordinar, desarrollar y monitorear las acciones a lo interno del Ministerio de Energía y Minas (MEM), que aseguren la incorporación del enfoque de igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad en los planes, programas, proyectos y sistemas de gestión institucionales en cumplimiento a la Política Nacional Transversal del Enfoque de Género y la ley Núm. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros del Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad a las siguientes personas:

Área	Calidad
Director/a de Planificación y Desarrollo	Presidente (a)
Encargada/o Depto. de Igualdad de Género	Coordinadora Ex Officio
Director/a Jurídica	Miembro Ex officio
Director/a de Comunicaciones	Miembro Ex officio
Director/a de Recursos Humanos	Miembro Ex officio
Director/a Financiera	Miembro Ex officio
Director/a de Estadísticas Sectoriales	Miembro Ex Officio
Viceministerio de Hidrocarburos	Miembro misional
Viceministerio de Energía	Miembro misional
Viceministerio de Minas	Miembro misional
Viceministerio de Energía Nuclear	Miembro misional
Viceministerio de Innovación y Transición Energética	Miembro misional
Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura	Miembro misional

**PÁRRAFO I.** Si un miembro del Comité deja de pertenecer a la empleomanía de la institución, será sustituido por la persona designada en su cargo, asumiendo el rol correspondiente exceptuando los miembros misionales que la designación de sus representantes será a discreción del viceministerio observando las reglas de elección y conformación de este comité.

**PÁRRAFO II.** Los miembros del Comité deben observar una conducta y ética intachables. No podrán ser miembros del Comité quienes hayan sido sancionados por faltas disciplinarias

en los últimos dos (2) años, contempladas en la Ley 41-08 de Función Pública o en cualquier estatuto y normativa aplicable.

**PARRAFO III.** Los miembros podrán delegar sus funciones y participación de acuerdo con la normativa que rige la materia.

**TERCERO: De las funciones del Comité.** Las responsabilidades conjuntas del Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión serán las siguientes:

- Aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión y cualesquiera otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados a la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad.
- Conocer las problemáticas relacionadas con género e inclusión para proponer soluciones sostenibles a las mismas, acorde con las guías y buenas prácticas sobre las problemáticas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad, así como a otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados al tema.
- Coordinar y verificar la ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de los distintos Planes de Trabajo, de Mejora o de Acción institucionales relacionados a la igualdad de género e inclusión.
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) en los que la institución está involucrada.
- Asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas relativas a la inclusión de las personas con discapacidad que dicte el Consejo Nacional para la Discapacidad (CONADIS).
- Administrar y aprobar en última instancia los documentos oficiales relacionados con la igualdad de género e inclusión, tales como manuales, normas, protocolos, procedimientos, etc.
- Apoyar a la institución para la postulación a premios nacionales e internacionales sobre igualdad de género o transversalidad del enfoque de género y la inclusión de personas con discapacidad.
- Promover a lo interno de la institución las buenas prácticas para la igualdad de género e inclusión de personas con discapacidad.

**PARRAFO I.** El Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión, responderá a la máxima autoridad institucional, quien tendrá la aprobación definitiva de las políticas, normas y protocolos que se deriven del trabajo del Comité.

**CUARTO:** El Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad estará compuesto por dos mesas de trabajo distintas, una mesa enfocada a temas de Género y la otra en temas relacionados con inclusión de personas con discapacidad. Cada mesa será coordinada por las personas cuya función este mas alineada con la temática correspondiente. La coordinación de la mesa de genero recaerá en la persona que ejerza las funciones de Encargado/a de la Unidad de Igualdad de Género.

**PÁRRAFO I:** Serán miembros de la mesa de trabajo de Género las siguientes personas:

Miembros	Calidad	Área
Santa Martínez	Coordinadora	Unidad de Igualdad de Género
Yesenia Montero	Miembro	Dirección de Planificación
Julissa Matos	Miembro	Dirección Jurídica
Carlos Jose Aquino	Miembro	Dirección de Comunicaciones
Ruth Bautista	Miembro	Dirección de Comunicaciones
Lorraine Yapor	Miembro	Recursos Humanos
Mildred Rodriguez	Miembro	Dirección Financiera
Melissa Mejía	Miembro	Dirección de Estadísticas Sectoriales
Gabriela Lantigua	Miembro	Viceministerio de Hidrocarburos
Sandra Mendoza	Miembro	Viceministerio de Energía
Rebeca Ureña	Miembro	Viceministerio de Minas
Edith Paulino	Miembro	Viceministerio de Energía Nuclear
Maggiuska Camilo	Miembro	Viceministerio de Innovación y Transición Energética
Carolina Rodriguez	Miembro	Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura

**PARRAFO II.** La coordinación de la mesa de inclusión de personas con discapacidad recaerá sobre la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Departamento de Reclutamiento de la institución, en representación de la Dirección de Recursos Humanos.

**PARRAFO III:** Serán miembros de la mesa de trabajo de inclusión de personas con discapacidad las siguientes personas:

Miembros	Calidad	Área	Suplentes
Karina Rodriguez	Coordinadora	Representante de la Dirección de Recursos Humanos	Paola Baez
Evelyn Diaz	Miembro	Encargada de Seguridad y Salud	Susan Beato

Julissa Matos	Miembro	Representante de la Dirección Jurídica	Yuli Jimenez
Lorraine Yapor	Miembro	Líder de equipo o departamentos	Yesenia Monero / Raquel Medina
Michelle Baez	Miembro	Encargada de Capacitación y Entrenamiento	Eveling Castillo
Carlos Jose Aquino	Miembro	Representante de la Dirección de Comunicación	Rossy Ceballo
Severiana Rosario Suero	Miembro	Empleado con Discapacidad	Luis David Rodríguez
Miguel Eve Alcántara	Miembro	Representante de la Dirección de Tecnología de la Información	Miguel Angel Cruz

**QUINTO: Del/la Presidente/a del Comité.** En adición a cualquier actividad que realice en su rol, el/la Presidente/a del Comité Institucional de Transversalización de Género e Inclusión tendrá las funciones siguientes:

- a) Representar al Comité en las instancias de coordinación interdepartamental.
- b) Refrendar y validar institucionalmente las decisiones que se tomen en el Comité.
- c) Asegurarse de que se creen las condiciones políticas y administrativas para que se logren los objetivos y acciones del Comité, y para que se cumplan las decisiones que de este emanen.

**SEXTO: Del/la Coordinador/a del Comité.** Este rol estará ocupado por la persona Encargada de la Unidad de Igualdad de Género. En adición a cualquier actividad que realice en su rol, el/la Coordinador/a del Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Comité y encargarse de la logística de estas.
- b) Remitir la agenda a seguir a los miembros del Comité con al menos tres (3) días de antelación.
- c) Preparar la agenda de las reuniones en coordinación con el/la presidente/a.
- d) Servir de moderador/a de las reuniones.
- e) Asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité.
- f) Redactar y custodiar las minutas y memorias de las reuniones y hacerlas llegar a los miembros del Comité.
- g) Rendir un informe de las decisiones tomadas en el Comité y remitirlo tanto a la máxima autoridad como al resto de miembros del Comité.
- h) Encargarse de que las decisiones que se tomen en el Comité se operativicen en la institución, y dar seguimiento a los avances respectivos.
- i) Gestionar las informaciones requeridas para el trabajo del Comité.
- j) Presentar los resultados de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejora institucionales ante las instancias superiores de la organización.

**SEPTIMO: De la presentación de informes.** El Comité presentará a la máxima autoridad institucional un informe semestral en el marco de las actividades planificadas y desarrolladas, los avances en los indicadores de los Planes de Trabajo, de Acción o de Mejoras institucionales, así como los resultados de la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión de Personas con Discapacidad que refleje la articulación con el Plan Estratégico del Ministerio de Energía y Minas y las políticas gubernamentales de igualdad de género e inclusión de personas con discapacidad.

**PÁRRAFO.** La persona que ocupe la Coordinación del Comité se asegurará de incluir los avances del Comité en los informes trimestrales solicitados por las distintas instituciones gubernamentales, así como la coordinación de sus labores en un ambiente de interoperabilidad entre instituciones del Estado.

**OCTAVO:** Se instruye a este Comité a diseñar un Plan de Trabajo anual en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

**NOVENO:** Se instruye a este Comité a establecer el proceso de toma de decisiones, cese de funciones, periodicidad de reuniones ordinarias y otras reglas de funcionamiento interno en consonancia con las pautas establecidas por el Ministerio de la Mujer y el Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS), en un Reglamento que deberá remitirse a la máxima autoridad para su aprobación en un plazo de un (1) mes a partir de la firma de esta Resolución.

**DECIMO:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a asegurar la inclusión en el Plan Operativo Anual de cada departamento involucrado, las acciones establecidas en el Plan de Trabajo de este Comité, así como garantizar los recursos financieros para dar cumplimiento al mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a gestionar la distribución de la presente Resolución a todo el personal del Ministerio de Energía y Minas.

**DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

**DADA Y FIRMADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**JOEL SANTOS ECHAVARRÍA**  
Ministro

